

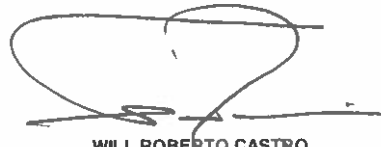
SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL - SEDIS
 REPORTE DE COMPRAS
 MES DE DICIEMBRE DE 2019

Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP/SSIS)

No.	No. PROCESO	ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	ADJUDICADO AL PROVEEDOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (Impto incluido)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESTATUS	O/C	ENLACE HONDUCOMPRAS
1	CP-072-SSIS-BID-3371-2019	UCP/SSIS/PRAF/3371/081/2019	Capitacion de Plataforma de Virtualizacion al personal que maneja el Sistema de Informacion Gerencia SIG	Bi-DSS	3	34,734.00	119,832.30	BID	Adjudicado	PDF	Ver enlace


 TULIO RIVERA
 COORDINADOR UNIDAD DE ADQUISICIONES UCP/SSIS




 WILL ROBERTO CASTRO
 COORDINADOR GENERAL UCP/SSIS

SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social

Dirección: Boulevard Kuwait, Edificio Los Halcones, Contiguo a Guardia de Honor Presidencial, Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: 2230-2299

RTN: 08019998382759

Bi-DSS

Dirección: Barrio Las Minillas, 1era Etapa, No. 701, Tegucigalpa

Teléfono: 2203-4770, 3337-0967

Contacto: Simon Romero

Correo electrónico: simon.romero@bi-dss.com

ORDEN DE COMPRA N°:

UCP/SSIS/PRAF/3371/081/2019

Fecha emisión: 9 de diciembre de 2019

Fecha entrega: 31 de diciembre de 2019

No.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Capacitación en plataforma de virtualización (Vmware vSphere: instal, Configure, Manage Para tres (3) personas Por cinco (5) días, cuarenta (40) horas Presencial / Virtual Curso Oficial Incluye el costo del examen de certificación para los participantes	3	34,734.00	104,202.00
			Sub-Total	104,202.00
			15% ISV	15,630.30
			TOTAL	119,832.30

En observación a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en (0.36%) del monto total del contrato por el incumplimiento del plazo de entrega.

Forma parte de la presente Orden de Compra: La oferta presentada por la empresa. Para trámite de pago: presentar factura y recibo a nombre del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social (BID 3371/BL-HO y solvencia fiscal vigente, copia del

CP/072/SSIS/BID/3371/2019

Will Roberto Castro Moncada
Coordinador General UCP/SSIS



Bi-DSS

Bi DSS

Contratación de capacitación de plataforma de virtualización al personal que maneja el Sistema de Información Gerencial de la SSIS

Contratación de Servicios por Comparación de Precios

Nombre del proyecto:

Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social

No del Contrato de Préstamo/ CT No.: 3371/BL-HO

DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Por el Método de Comparación de Precios

**Contratación de capacitación de plataforma de
virtualización al personal que maneja el Sistema de
Información Gerencial de la SSIS**

Emitido el: 2 de diciembre de 2019

Proceso No: *CP-072-SSIS-BID-3371-2019*

Contratante: *Sub Secretaría de Integración Social*

País: Honduras

Índice General

Carta de Invitación a Presentar Oferta	5
Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)	6
Sección II. Formulario de la Oferta	14
Sección III. Descripción del Programa de Actividades y de los Requisitos de los Servicios.....	15
Sección IV. Contrato	17

Carta de Invitación a Presentar Oferta Método de Comparación de Precios

Tegucigalpa, 2 de diciembre de 2019

Señores/Señoras

1. El Gobierno de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el costo del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social, orientado a contribuir a mejorar el capital humano de las familias más pobres del país, ampliando la cobertura del Programa en su etapa de intervención integral de los hogares beneficiarios a los cuatro departamentos focalizados y los barrios más pobres, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos derivados del proceso CO-072-SSIS-BID-3371-2019.
2. La Sub Secretaría de Integración Social invita a Oferentes elegibles a presentar ofertas para la capacitación de plataforma de virtualización al personal que maneja el Sistema de Información Gerencial de la SSIS
3. Esta Comparación de Precios se efectuará conforme a lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y en los Documentos del Proceso que se anexan.
4. Las ofertas deberán hacerse llegar, a más tardar, el **miércoles 4 de diciembre a las 10:30 am**, a la siguiente dirección: Sub Secretaría de Integración Social, oficinas de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), ubicada en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la Guardia de Honor Presidencial, 4to. Piso, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
5. Anexo encontrará los Documentos del Proceso. Por favor informarnos por escrito de la recepción de esta invitación, tan pronto la hayan recibido, a la siguiente dirección de correo electrónico: adquisicionesbdp.ssis@gmail.com.

Atentamente,

Tulio Rivera
Coordinador de la Unidad de Adquisiciones



Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)

1 Invitación y datos básicos

- 1.1 La Sub Secretaría de Integración Social, en lo sucesivo “El Contratante”, invita a empresas a presentar ofertas para la contratación de los servicios especificados en Sección III, Descripción del Programa de Actividades y de los Requisitos de los Servicios.
- 1.2 El nombre e identificación del Proceso son CP-072-SSIS-BID-3371-2019 Contratación de capacitación de plataforma de virtualización al personal que maneja el Sistema de Información Gerencial de la SSIS.
- 1.3 El presente contrato será financiado con fondos provenientes del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo, en lo sucesivo “el Banco”, 3371/BL-HO Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social.
- 1.4 En estos Documentos “día” significa día calendario.

2 Prácticas prohibidas

- 2.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

(a) El Banco define para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- i. *Una práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- ii. *Una práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- iii. *Una práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- iv. *Una práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- v. *Una práctica obstructiva* consiste en:
 - (aa) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - (bb) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 2.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los procedimientos de sanción del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;

- ii. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado² subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - vi. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - vii. imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 2.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes

² Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

(incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entreguen cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 2.1 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores,

proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

2.2 Los Oferentes deberán declarar y garantizar:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de prácticas prohibidas dispuestas por el Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan en este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre prácticas prohibidas descritas en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con prácticas prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con prácticas prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 2.1 (b).

3 Oferentes, Proveedores, Contratistas, Bienes y Servicios Elegibles

3.1 Los Oferentes, Proveedores, Contratistas y subcontratistas, así como los bienes que suministren deberán cumplir con las reglas de elegibilidad del Banco. Dichas reglas están disponibles en el sitio virtual del Banco³. Dichas reglas incluyen, pero no se limitan a:

- (a) Nacionalidad de los individuos y firmas;
- (b) Origen de los bienes y servicios;
- (c) No haber sido declarado inelegible por el Banco;
- (d) No tener conflicto de interés.

4 Preparación y presentación de las Ofertas

4.1 Todos los documentos relacionados con las Ofertas deberán estar redactados en el idioma español.

4.2 Los precios deberán ser cotizados por el Oferente en Lempiras.

4.3 Las Ofertas permanecerán válidas por el período de **Sesenta (60) días**.

4.4 Las aclaraciones sobre los Documentos del Proceso deberán ser solicitadas al Contratante por escrito a la dirección indicada en estas **IAO**, a más tardar el 3 de diciembre de 2019.

4.5 Adicionalmente a la posibilidad del envío de solicitud de aclaración a los Documentos del Proceso, no se celebrará una reunión de información para posibles aclaraciones;

4.6 El Oferente presentará su Oferta, compuesta por los siguientes documentos:

4.6.1 Formulario de Oferta, utilizando el formulario suministrado en la Sección II; (Formulario de la Oferta).

4.6.2 Evidencia documentada acreditando que el oferente cumple con los siguientes requisitos de elegibilidad:

³ Las mencionadas reglas de elegibilidad del BID, disponibles en los Documentos Estándar de Licitación para la Adquisición de Bienes (disponibles en el sitio virtual de adquisiciones del BID, www.iadb.org/procurement), incluyen que los Oferentes, Proveedores, Contratistas y subcontratistas: (a) deberán ser originarios de países miembros del Banco; (b) no deberán tener conflicto de interés; (c) no deberá haber sido declarado inelegible para que le adjudiquen contratos financiados por el Banco durante el periodo de tiempo determinado por el Banco de acuerdo a lo establecido en la cláusula 2 de estos Documentos del Procedimiento; (d) si son empresas estatales del país Prestatario puedan demostrar que (i) tienen autonomía legal y financiera; (ii) operan conforme a las leyes comerciales; y (iii) no dependen de ninguna agencia del Prestatario.

Todos los bienes y servicios que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco, conforme a los criterios para determinar el origen, establecidos por el Banco (Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad establecidos por el Banco).

Para conocer los países miembros del BID, favor acceder a <http://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/paises-miembros,6291.html>

- (a) demostrar experiencia como proveedor principal en el suministro de servicios similares a los solicitados en este proceso, indicando el contratante, la cantidad de personas capacitadas y la fecha de los servicios.
- (b) presentar hoja de vida actualizada de la(s) persona(s) que impartirán el curso. Presentar credenciales, certificaciones y otros documentos que acrediten el conocimiento, la destreza y experiencia necesaria para cumplir con los objetivos de la capacitación.
- (c) demostrar que puede asegurar en sus instalaciones, la disponibilidad oportuna del equipo esencial necesario para el suministro de los servicios (equipos informáticos requeridos, conexión de red, salón climatizado con capacidad suficiente, recursos didácticos requeridos, documentación, etc);

De no satisfacerse estos requisitos, la Oferta presentada será rechazada. Para determinar la conformidad del Oferente con los requisitos aquí establecidos no se tomarán en cuenta la experiencia ni los recursos de los subcontratistas.”]

- 4.6.3 Evidencia documentada acreditando que los servicios cumplen con los requisitos especificados en la Sección III, que puede consistir en literatura impresa, planos, brochures, o datos.
- 4.7 Las Ofertas deberán ser entregadas al Contratante, a más tardar el **miércoles 4 de diciembre** a las **10:30 am**, en la dirección del Contratante.
- 4.8 La dirección del Contratante para todos los fines de este Proceso es: Sub Secretaría de Integración Social, oficinas de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), ubicada en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la Guardia de Honor Presidencial, 4to. Piso, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
- 4.9 Los Oferentes siempre podrán enviar sus Ofertas por correo a la dirección o entregarlas personalmente.
- 4.10 En el presente proceso se podrán presentar ofertas por correo electrónico, enviadas a la siguiente dirección adquisicionesbdp.ssis@gmail.com. Las ofertas se presentarán en archivo anexo al correo electrónico enviado, en alguno de los siguientes formatos PDF. El Contratante no se responsabilizará en caso de que el correo electrónico o cualquiera de los archivos anexos, no se reciban, sea imposible su apertura, resulten dañados o su contenido resulte ilegible para el software destinado a su lectura (Acrobat Reader), aunque ello se deba a la aplicación de software antivirus, actualizaciones u otros mecanismos de seguridad aplicados por el Contratante.

5 Adjudicación y formalización del contrato

- 5.1 El Contratante adjudicará el contrato al Oferente elegible cuya Oferta el Contratante haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos exigidos en estos documentos y que representa el precio más bajo.

- 5.2 Una vez notificada la adjudicación, el Oferente adjudicatario dispondrá de 2 días para presentarse a la dirección del contratante a firmar el contrato, incluido en la Sección IV.
- 5.3 El periodo de los servicios es de, mínimo 40 horas en total.
- 5.4 No se requerirá una Garantía de Cumplimiento del Contrato⁴.
- 5.5 El Contratante no proveerá un anticipo sobre el Precio del Contrato.
- 5.5 Previo a la firma del contrato el Proveedor de Servicios adjudicado deberá presentar la Declaración Jurada donde se declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado (Aptitud para contratar e inhabilidades).

⁴ Sólo en casos de servicios de muy baja complejidad, bajo costo y corta duración es recomendable omitir la garantía de cumplimiento.

Sección II. Formulario de la Oferta

[El Oferente deberá completar y presentar este formulario junto con su Oferta.]

[Colocar la fecha de presentación de su oferta]

Número de Identificación y Título del Contrato: **CP-072-SSIS-BID-3371-2019 Contratación de capacitación de plataforma de virtualización al personal que maneja el Sistema de Información Gerencial de la SSIS**

A: Sub Secretaría de Integración Social

Ofrecemos proveer los siguientes Servicios de conformidad con la Invitación a Presentar Oferta y de acuerdo a la Descripción del Programa de Actividades y de los Requisitos de los Servicios: *[indicar una descripción breve de los servicios que ofrece el Oferente]* y nos comprometemos a que si se trata de un procedimiento financiado con recursos del BID, los Servicios y bienes relacionados sean originarios de países miembros del Banco.

[El Oferente deberá presentar junto con este Formulario el Programa de Actividades que forma parte de estos Documentos de Contratación de Servicios (Sección III), debidamente valoradas (Presupuesto de los servicios), incluyendo los precios unitarios y totales]

El monto total de esta oferta es *[indique el monto en cifras]*, *[indique el monto en palabras]* Lempiras. Dicho monto incluye el Impuesto sobre Ventas y cualesquiera otros impuestos, gravámenes, costos y gastos requeridos para suministrar los servicios y cumplir con el Contrato.

Certificamos que el Oferente, sus proveedores, así como los bienes y servicios que se suministren conforme a esta Oferta cumplen con las reglas de elegibilidad del Banco Interamericano de Desarrollo, las cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco⁵ y declaramos conocer.

Firma Autorizada: _____

Nombre y Cargo del Firmante: _____

Nombre del Oferente: _____

Dirección: _____

⁵ Las mencionadas reglas de elegibilidad del BID, disponibles en los Documentos Estándar para la Adquisición de Bienes (disponibles en el sitio virtual de adquisiciones del BID, www.iadb.org/procurement), incluyen que los Oferentes, Proveedores, Contratistas y subcontratistas: (a) deberán ser originarios de países miembros del Banco; (b) no deberán tener conflicto de interés; (c) no deberá haber sido declarado inelegible para que le adjudiquen contratos financiados por el Banco durante el periodo de tiempo determinado por el Banco de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3 de los Documentos del Procedimiento; (d) si son empresas estatales del país Prestatario puedan demostrar que (i) tienen autonomía legal y financiera; (ii) operan conforme a las leyes comerciales; y (iii) no dependen de ninguna agencia del Prestatario.

Todos los bienes y servicios que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco, conforme a los criterios para determinar el origen, establecidos por el Banco (Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad establecidos por el Banco).

Sección III. Descripción del Programa de Actividades y de los Requisitos de los Servicios

1. Descripción del Programa de Actividades y de los Requisitos de los Servicios (pormenorizados).

Curso Certificado en Instalación, Configuración y Administración de Plataforma de Virtualización VMware

a) Alcance:

Instalación, configuración, manejo y administración de Vcenter.

- b) Número de personas a capacitar:** Mínimo 3. Se solicitará indicar en su oferta el precio unitario por persona y si existe descuento por el incremento en el número de participantes.

c) Metodología de entrenamiento:

Presencial, en las instalaciones del proveedor. El proveedor debe (b)demostrar que puede asegurar en sus instalaciones, la disponibilidad oportuna del equipo esencial necesario para el suministro de los servicios (equipos informáticos requeridos, conexión de red, salón climatizado con capacidad suficiente, recursos didácticos requeridos, documentación, etc).

- d) Tiempo:** 40 horas distribuidas mínimo.

e) Generalidades:

- a. Curso de entrenamiento basado en instalación, configuración y manejo del VMware vSphere 6.7, incluyendo VMware ESXi™ 6.7 y VMware vCenter Server 6.7 o versión más actualizada;
- b. Debe preparar a los participantes para administrar infraestructura para una organización de cualquier tamaño;
- c. Plataforma base para implementar otras tecnologías VMware en el centro de datos;
- d. Debe preparar a los participantes para presentar y alcanzar la Certificación VMware Professional 6.5 – Data Center Virtualization (VCP6.5-DCV)

f) Objetivos del Curso:

- a. Describir el centro de datos;
- b. Explicar los componentes de vSphere y su función en la infraestructura;
- c. Agregar hosts ESXi a una instancia de VMware vCenter® Server Appliance™;
- d. Administrar vCenter Server Appliance;
- e. Usar una biblioteca de contenido local como una tienda ISO e implementar una máquina virtual;
- f. Describir la arquitectura de vCenter Server;
- g. Usar vCenter Server para administrar un host ESXi;
- h. Configurar y administrar la infraestructura de vSphere con VMware Host Client™ y VMware vSphere® Cliente™;
- i. Describir redes virtuales con switches estándar vSphere;

- j. Configurar políticas de switches estándar;
 - k. Usar vCenter Server para administrar varios tipos de almacenamiento de host: VMware vSphere® VMFS, NFS, iSCSI y RDM;
 - l. Examinar las características y funciones de Fibre Channel y VMware vSAN™;
 - m. Administrar máquinas virtuales, plantillas, clones e instantáneas;
 - n. Migrar máquinas virtuales con VMware vSphere® vMotion®;
 - o. Migrar el almacenamiento de la máquina virtual con VMware vSphere® Storage vMotion®;
 - p. Supervisar el uso de recursos y administrar grupos de recursos;
 - q. Discutir la arquitectura de clúster de VMware vSphere® High Availability;
 - r. Configurar vSphere HA;
 - s. Administrar vSphere HA y VMware vSphere® Fault Tolerance;
 - t. Usar VMware vSphere® Replication™ y VMware vSphere® Data Protection™ para replicar máquinas virtuales y realizar recuperación de datos;
 - u. Usar los clústeres VMware vSphere® Distributed Resource Scheduler™ para mejorar la escalabilidad del host;
 - v. Usar VMware vSphere® Update Manager™ para aplicar parches y realizar la solución básica de problemas de ESXi hosts, máquinas virtuales y operaciones de vCenter Server;
 - w. Identificar la metodología de solución de problemas para diagnosticar lógicamente fallas y mejorar la eficiencia de la solución de problemas.
- g) Credenciales de los Instructores / Capacitadores:**
- a. Se deberá entregar la(s) hoja(s) de vida del capacitador o capacitadores que impartirán el curso. Deberá presentarse copia de credenciales, certificaciones y otros documentos que acrediten el conocimiento, la destreza y experiencia necesaria para cumplir con los objetivos de la capacitación.
- h) Presentar propuesta de contenido del curso y programa de actividades indicando días de clases, número de horas por día, horario y contenido en cada período.**

El Oferente completará el Programa de Actividades de acuerdo con las instrucciones indicadas. El Oferente debe incluir el costo de cada una de las actividades solicitadas en este Programa de Actividades.

Todas las actividades deberán enumerarse y cotizarse, si alguna actividad se detalla pero no se cotiza, se asumirá que el precio correspondiente está incluido en los precios de otras actividades.

Sección IV. Contrato

Nosotros, _____, con identidad No. _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, de profesión _____, con domicilio legal en _____ y actuando en su condición de _____, nombrado mediante _____, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte [En caso que el Proveedor de Servicios sea persona jurídica indicar:] "la Empresa....., sociedad constituida según Escritura Pública No. de fecha de de 200... inscrita bajo el No. del Tomo..... del Registro del Propiedad Inmueble y Mercantil de....., departamento de, representada por, de nacionalidad, mayor de edad,, casado, con Identidad No....., con domicilio legal en la ciudad de, Departamento de, actuando en su condición de....., denominado en adelante como **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS**, y autorizada la adjudicación mediante (colocar los datos del acto de adjudicación) _____, hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Proveedor de Servicios se obliga a ejecutar para El Contratante El Proyecto: _____ según detalle contenido en los anexos.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUENTE DE LOS RECURSOS: El presente contrato será financiado con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo, denominado en adelante como **EL BANCO**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del presente contrato será por _____ Lempiras (en Letras), la Forma de Pago será la siguiente:

1) Anticipo:

- *El Contratante no proveerá un anticipo sobre el Precio del Contrato.*

2) Pagos por Cumplimiento de Actividades (Suma Alzada): Se realizarán pagos con base a la certificación de que se ha completado cada una de las actividades incluidas en el Programa de Actividades y de acuerdo al Calendario de Pagos, debidamente autorizadas por el representante del Contratante a que se refiere la Cláusula Quinta de este Contrato. Los pagos a realizar serán por el equivalente al monto del precio establecido para cada actividad

en el Programa de Actividades, una vez deducidos los montos correspondientes a amortización del Anticipo y a cualesquiera otras deducciones que sean procedentes.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO: Para la ejecución de los servicios contemplados en este contrato, el Proveedor de Servicios se compromete y obliga a terminar los mismos a satisfacción del Contratante, en un plazo de..... días calendarios contados a partir de de la fecha en que se firme el contrato y/o se emita la orden de inicio de las actividades.

CLÁUSULA QUINTA: REPRESENTANTE DEL CONTRATANTE: El Contratante verificará la ejecución de los trabajos objeto de este contrato por medio de un Representante que será nombrado o contratado al efecto, el cual será dado a conocer al Proveedor de Servicios.

El Representante del Contratante, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Proveedor de Servicios para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos de los servicios, especificaciones, planos y condiciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

El Representante del Contratante, después de notificar al Proveedor de Servicios, podrá delegar en otras personas, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Proveedor de Servicios.

El Proveedor de Servicios deberá cumplir todas las instrucciones del Representante del Contratante que se ajusten al programa de actividades, a los requisitos de los servicios, a los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

El Representante del Contratante controlará el trabajo del Proveedor de Servicios y le notificará de cualquier omisión o defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Proveedor de Servicios.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTIAS: El Proveedor de Servicios deberá rendir las garantías siguientes: a) Garantía de Anticipo: El Proveedor de Servicios se compromete a otorgar a favor de El Contratante, una garantía de anticipo por el 100% del valor anticipado con una vigencia igual a la del contrato o hasta el reintegro total del valor anticipado; y b) Garantía de Cumplimiento del Contrato: Cuando los Documentos del Proceso (5.3) requieran la emisión de una Garantía de cumplimiento, el Proveedor de Servicios se obliga a otorgar a favor de El Contratante una garantía de cumplimiento del contrato equivalente al 15% del valor total del mismo⁶, la cual estará vigente hasta tres meses días después del plazo previsto para la entrega o suministro final de los servicios. Las garantías de Anticipo y Cumplimiento deberán ser presentadas a más tardar quince días después de la firma del contrato.

⁶ En caso de que la oferta sea anormalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado se aplicará lo indicado en el Artículo 139, letra c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RECEPCION DE LOS SERVICIOS: Las recepciones parciales y definitivas se llevarán a cabo conforme al Calendario de Actividades y las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Proveedor de Servicios, el Contratante le impondrá sanciones económicas, aplicando un valor de _____ por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de _____. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a ser efectiva la Garantía de Cumplimiento, si así es conveniente al Contratante o podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Proveedor de Servicios.

CLÁUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: A los fines de los artículos 71, 121 y 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Proveedor de Servicios; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS: El Proveedor de Servicios será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas.- Asimismo El Proveedor de Servicios exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato: (1) el presente documento; (2) la Notificación de la Adjudicación; (3) la Oferta del Proveedor de Servicios; (4) el Programa de Actividades y Requisitos de los Servicios.

Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el mismo orden de prioridad en que aparecen mencionados en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Proveedor de Servicios y el Contratante, será sometido a arbitraje, de acuerdo al proceso de arbitraje publicado por *[Indicar el Centro de Arbitraje]* en *[Indicar la ciudad del Arbitraje]*, Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato si para ello existiesen los siguientes motivos:
(a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;

- (b) La suspensión definitiva de los servicios o la suspensión temporal de los mismos por un plazo superior a ciento ochenta (180) días;
- (c) La muerte del Proveedor de Servicios individual, si no pudieren concluir los servicios sus sucesores;
- (d) La disolución de la Sociedad Mercantil;
- (e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor de Servicios, o su comprobada incapacidad financiera;
- (f) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del Proveedor de Servicios;
- (g) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del Proveedor de Servicios;
- (h) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor de Servicios dentro de los plazos correspondientes; y
- (j) Las demás que establezcan expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado.

Si el Proveedor de Servicios por causas que le fueran imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá suministrar los servicios en el plazo total pactado, el Contratante tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO: Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PRACTICAS PROHIBIDAS:

1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco⁷ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las

⁷ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores

(a) El Banco define para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- i. *Una práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- ii. *Una práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- iii. *Una práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- iv. *Una práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- v. *Una práctica obstructiva* consiste en:
 - (aa) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - (bb) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los procedimientos de sanción del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;
- ii. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado⁸ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
- vi. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
- vii. imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas

⁸ Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 16.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entreguen cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores,

subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en la Cláusula Décima Séptima de este Contrato, relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

2. Los Oferentes deberán declarar y garantizar:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de prácticas prohibidas dispuestas por el Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan en este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre prácticas prohibidas descritas en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con prácticas prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con prácticas prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula Décimo Sexta, numeral 1 (b) de este contrato

En fe de lo cual, firmamos en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

CONTRATANTE

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y con Tarjeta de Identidad/pasaporte No. _____ actuando en mi condición de representante legal de _____

(Indicar el Nombre de la Empresa Oferente / En caso de Consorcio indicar al Consorcio y las empresas que lo integran), por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) DEROGADO;
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

- 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieran influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,
- 8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contralor y Subcontralor General de la República, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____,
Departamento de _____, a los _____ días de mes de _____ de _____.

Firma: _____

[Esta Declaración Jurada deberá presentarse por el oferente adjudicado, firmada y sellada en original].

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Expediente	CP-072-SSIS-BID-3371-2019
Entidad	Programa de Asignación Familiar
Unidad de Compra	Unidad Coordinadora de Proyectos
Objeto	Compra Menor
Fecha de Inicio	02/12/2019 04:44:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	04/12/2019 10:30:00 a.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	04/12/2019 10:30:00 a.m.
Tipo Fuente	(No Definida)
Fuente	(No Definida)
Modalidad	Compra Menor
Etapas	Adjudicado
Tipo Adquisición	Suministro de Bienes y/o Servicios
Lugar Recepción Ofertas	Col. Palmira Edificio Maya
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Zoila Patricia Cruz Cerrato 2230-2299 adquisiciones.praf@hotmail.com

Detalle de la Compra

[Productos y/o Servicios Solicitados](#)
[Documentos](#)
[Participantes](#)
[Adjudicado a](#)

Documento	Archivo

ONCAE | TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS, 2016